

Medellín, junio 20 de 2021.

Señores

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

Ciudad

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL

CERTIFICAN:

1. Que la FUNDACION HOGAR TALLER PARA CIEGOS ANGEL DE LUZ, identificada con NIT 901.126.336-1 es una entidad sin ánimo de lucro, sometida a vigilancia por la Gobernación de Antioquia e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el día 25 de octubre de 2017 bajo el número 8736 del libro 1 del registro de entidades sin ánimo de lucro.
2. Que la contabilidad de la FUNDACION HOGAR TALLER PARA CIEGOS ANGEL DE LUZ, es llevada de conformidad con normas y principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia; los libros se encuentran debidamente registrados en la Cámara de comercio; todas las operaciones están respaldadas por comprobantes internos y externos y reflejan la situación financiera de la Fundación.
3. Que, durante el año gravable 2020, se cumplió con todas las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios y todos los requisitos para pertenecer y permanecer en el régimen tributario especial de conformidad con el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364- E.T.
4. De igual manera certificamos:
 - a. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
 - b. Que la entidad desarrolla una actividad meritoria enmarcada en el artículo 359 del Estatuto Tributario actividad 5 numeral a, (5. Actividades de desarrollo social, que comprende las siguientes actividades: a. Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras).Dicha actividad es

de interés general y de acceso a la comunidad tal como lo escribe el artículo 6° de los presentes estatutos, en los términos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo 359 del estatuto tributario.

- c. Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia ni en su disolución y liquidación.
5. La declaración de renta y complementarios del año gravable 2019 se presentó el día 01 de julio de 2020 bajo el número 1115605022074, corregida con No. 1115605791425 de noviembre 20 de 2020. Que la declaración de renta del año 2020 se presentó oportunamente el día 19 de abril de 2021, con el formulario número 1116602330528.

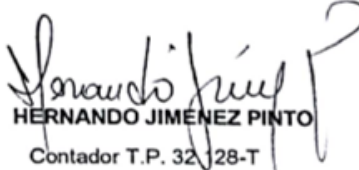
La presente certificación se expide a los 20 días del mes de junio de 2021, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Cordialmente

Representante Legal:

Revisor Fiscal:


JORGE ALEXANDER CORDOBA G.
Representante Legal


HERNANDO JIMÉNEZ PINTO
Contador T.P. 32.128-T